



6 de julio de 2017

Secretaría del
Directorio

**Sistema Financiero Nacional
Toda la República**

CIRCULAR No.D-19/2017

Estimados señores:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a ustedes la Resolución No.255-7/2017 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.255-7/2017.- Sesión No.3681 del 6 de julio de 2017.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Institución establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante el memorándum PAF-829/2017 del 3 de julio de 2017, con base en el informe del Departamento de Programación y Análisis Financiero, contenido en el memorándum PAF-827/2017 del 30 de junio de 2017, sobre las tasas de interés máximas activas promedio en moneda nacional y extranjera por tipo de instituciones del sistema financiero para mayo de 2017, recomienda a este Directorio aprobar las tasas de interés como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido aplicables para junio de 2017.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 2, 6, 16 y 53 de la Ley del Banco Central de Honduras; 45 de la Ley del Sistema Financiero y en las resoluciones números 513-11/2009 y 199-5/2012 del Banco Central de Honduras,



Secretaría del
Directorio

RESUELVE:

1. Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido, a aplicarse en junio de 2017, así:

Institución	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Bancos Comerciales	63.45%	35.80%
Bancos de Desarrollo	40.00%	35.80%
Sociedades Financieras	46.30%	20.50%

2. Autorizar a la Secretaría del Directorio para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las instituciones del sistema financiero nacional para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,

HUGO DANIEL HERRERA
Secretario



OPH



6 de julio de 2017

Secretaría del
Directorio

**Sistema Financiero Nacional
Toda la República**

CIRCULAR No.D-18/2017

Estimados señores:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a ustedes la Resolución No.254-7/2017 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.254-7/2017.- Sesión No.3681 del 6 de julio de 2017.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que conforme a ley esta Institución está facultada para otorgar créditos a efectos de atender insuficiencias temporales de liquidez a bancos y sociedades financieras debidamente autorizadas.

CONSIDERANDO: Que para tales casos las tasas de interés aplicables serán las que determine el Directorio y deberán ser superiores a las prevalecientes en el mercado.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros debe proporcionar mensualmente la información base para el cálculo de la tasa referida.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante el memorándum PAF-832/2017 del 3 de julio de 2017, con base en el informe de la tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez del Departamento de Programación y Análisis Financiero, contenido en el memorándum PAF-830/2017 del 30 de junio de 2017, recomienda a este Directorio aprobar la tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez aplicables a partir del 6 de julio de 2017.



Sistema Financiero Nacional
Resolución No.254-7/2017 (Circular No.D-18/2017)

- 2 -

Secretaría del
Directorio

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 2, 6, 16 y 38 de la Ley del Banco Central de Honduras y en la Resolución No.44-2/2013 del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Establecer la tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez a partir del 6 de julio de 2017, así:

Tasa de interés promedio ponderado activa sobre préstamos (MN)	20.17%
Diferencial (50% de la TPM)	<u>2.75%</u>
Tasa de interés anual para créditos por insuficiencias temporales de liquidez	<u>22.92%</u>

2. Autorizar a la Secretaría del Directorio para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las instituciones del sistema financiero nacional para los fines pertinentes.

3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,

HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario



OPH